

# INICIATIVA QUE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

La suscrita, Laura Imelda Pérez Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman el Código Civil Federal y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de registro oportuno, registro extemporáneo y corrección de actas de nacimiento, al tenor de la siguiente

## Exposición de Motivos

### I. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 40., séptimo párrafo:

...

Toda persona tiene **derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento**. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. **La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento**.

...<sup>1</sup>

Por tanto, el documento más importante para las ciudadanas y los ciudadanos es el acta de nacimiento, la cual es necesaria para todo tipo de trámite personal; principalmente para el acceso a beneficios como el acceso a instituciones educativas, programas sociales, actividades productivas y laborales.

El Código Civil Federal señala en el capítulo II, “De las actas de nacimiento”, artículos 54y 58:

**Artículo 54.** Las declaraciones de nacimiento se harán presentando al niño ante el **juez del Registro Civil** en su oficina o en el lugar donde aquél hubiere nacido.

...

**Artículo 58.** El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos. **Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan**; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el juez del Registro Civil le pondrá el nombre y los apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

Por otro lado, en el Comunicado de Prensa titulado “Acta de nacimiento es indispensable para garantizar el cumplimiento de los derechos de niños y niñas en México”, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se describe que, aunque 98 por ciento de la población en México cuenta con acta de nacimiento, cerca de 600 mil niños, niñas y adolescentes carecen de este documento porque viven en **zonas rurales, comunidades indígenas alejadas o condiciones de alta marginación.** <sup>3</sup>

Dicha publicación especifica que los estados del sur y centro del país concentran las más bajas coberturas de registro. Tal es el caso de Chiapas, donde sólo 63 por ciento de niñas y niños menores de 1 año cuenta con registro de nacimiento, seguido por Guerrero (72.7), Oaxaca (74), Tabasco (75.5), Quintana Roo (77.1), Puebla (77.2) y Morelos (78.3).<sup>4</sup>

A través de esta publicación también es posible visibilizar que la mayor cantidad de población sin registro de nacimiento se concentra en los municipios con mayor porcentaje de población hablante de alguna lengua indígena y con un grado de marginación que oscila entre alto y muy alto.

En su momento, Christian Skoog, quien fuera representante del UNICEF en México, declaró:

Entre las consecuencias que trae consigo la carencia del acta de nacimiento están **la exclusión y discriminación para niñas y niños, y mayor exposición a riesgos como la trata de personas, matrimonios forzados o adopciones ilegales.**

En dicho comunicado, el entonces presidente del Inegi, Julio A. Santaella, dijo:

... la inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional al derecho a la identidad. Permite que a las niñas y los niños al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad y una familia. Además, **les otorga capacidad jurídica y les permite poder beneficiarse de otros derechos fundamentales...**

A escala internacional, hay autoridades que apoyan el fortalecimiento de los sistemas de registro civil e identificación en los países de América Latina y el Caribe y fomentan la prevención de la apatridia. Muestra de ello es el *Estudio regional sobre inscripción tardía de nacimientos, otorgamiento de documentos de nacionalidad y apatridia*, llevado a cabo por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización de los Estados Americanos y el Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales.

En dicho estudio se considera la inscripción de nacimiento y, más concretamente, el certificado de nacimiento, **como un “pasaporte” para el reconocimiento y ejercicio de derechos, así como para acceder a servicios sociales.** <sup>5</sup>

El documento en cuestión enfatiza en que las personas no inscritas al nacer pueden tener un acceso limitado o nulo a servicios y derechos fundamentales, incluyendo el derecho al nombre y a una nacionalidad, así como a derechos sociales, económicos y políticos tales como la salud, educación, asistencia social, trabajo y participación en la vida política. Lo anterior también les expone a diversas formas de marginación, discriminación, violencia, abuso y apatridia.

Ejemplo de ello es que existe una correlación negativa entre la falta de certificado de nacimiento y las tasas de matriculación en las instituciones educativas, años escolares aprobados, y la probabilidad de permanecer en el sistema escolar:

La probabilidad de acceder a la escuela primaria baja entre 5-10 por ciento cuando los niños, las niñas y los adolescentes no son inscritos ni cuentan con un certificado de nacimiento. **En México, la Encuesta Intercensal reveló que 6.5 por ciento de las niñas, los niños y los adolescentes de 3 a 17 años que no cuenta con registro de nacimiento ni acude a la escuela.**

Por tanto, se reconoce la inscripción de nacimiento como un derecho, no únicamente de los niños y niñas, sino de todos los seres humanos; de tal forma que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU **exhorta a los Estados a velar para que la falta de inscripción del nacimiento o del certificado de nacimiento, no constituya un obstáculo para acceder y disfrutar de servicios y programas nacionales.**

## **II. El panorama del registro de nacimiento en México**

El Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil es un órgano coordinador, operativo, de apoyo y consulta de las actividades y funciones de la institución del Registro Civil a nivel nacional; mismo que está a cargo del Registro Nacional de Población.<sup>6</sup>

Este consejo ha impulsado la interconexión de las 32 bases registrales para integrar la Base de Datos Nacional de Registro Civil, la cual contiene todos los registros de los actos y hechos del estado civil de las personas; con lo que se forma un sistema federalizado y una base de datos nacional en esta materia.

En 2015, el Conafrec aprobó la expedición y uso de un solo formato para la emisión de las copias certificadas de los actos y hechos del estado civil. **El “Formato Único de Actas de Nacimiento” ha sido un primer paso para apoyar la estandarización de procedimientos en materia registral.** Así, ahora los requisitos sustantivos para la expedición de una copia certificada del acta de nacimiento mexicana se han **estandarizado, simplificado y puesto a disposición en línea las 24 horas, los 365 días del año.**<sup>7</sup>

Sin embargo, ha sido necesaria la implementación de Campañas Especiales del Conafrec para abatir el fenómeno del registro extemporáneo de nacimiento en el país, dado que es necesario acercar el servicio del registro civil a las poblaciones o zonas del territorio nacional con población vulnerable.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) describe en *Estadísticas vitales. Nacimientos registrados, 2020*, que en México diversos problemas de carácter social, económico y cultural **han impedido que la estadística de nacimientos que se obtiene de los registros administrativos del Registro Civil se cumpla en su totalidad**, principalmente por problemas tradicionales como los **registros extemporáneos** y el subregistro, es decir, por aspectos como la cobertura y la necesidad de programas de mejoramiento, modernización y acercamiento de oficinas del registro civil a poblaciones aisladas, indígenas o de difícil acceso.<sup>8</sup>

A través de dichas estadísticas, es posible reconocer los **efectos que la pandemia por Covid-19** dejó en nuestro país dado que hubo una reducción en la demanda del servicio de registro, tanto por el confinamiento como por las condiciones que las autoridades sanitarias definieron para la operación de las actividades económicas no esenciales; los datos se muestran a continuación:

- 1 millón 629 mil 211 nacimientos registrados durante 2020 que representan una disminución de 22.1 por ciento respecto a los registrados durante 2019.
- 89.9 de las personas fue registrado antes de cumplir un año, mientras que 10.1 tenía un año o más al momento del registro.
- **La edad del registrado más frecuente es la de menos de 1 año, correspondiente a 89.9 por ciento de los registros; sin embargo, se tiene 2.5 por ciento de registro tardío con 6 años y más.**<sup>9</sup>

Aunado a esto, la Encuesta Intercensal de 2015 del Inegi reveló que, de los 2 mil 458 municipios del territorio nacional, **sólo mil 135 cuentan con una oficialía de Registro Civil, lo que representa 46.2 por ciento de los municipios**, mostrando que para algunas familias que se encuentran en zonas lejanas es difícil acceder al Registro Civil por los costos de traslado que esto representa.<sup>10</sup>

Ante la situación actual expuesta en el presente documento, es preciso reconocer que, según datos del Registro Nacional de Población, **en 2020 se efectuaron 18 mil 833 registros extemporáneos de nacimiento en el país.**

En cuanto a errores en las actas de nacimiento, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizó un estudio **en 2019 donde se encontró que 36.4 por ciento de las actas de nacimiento presentaba algún tipo de error**; los errores más comunes eran relacionados con la ortografía del nombre y apellidos, la fecha de nacimiento y la información de los padres.

Respecto al estudio *Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México* realizado por la Oficina en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), se señala que el acta de nacimiento es indispensable para garantizar el cumplimiento de los derechos de niños y niñas:

La inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de su derecho a la identidad, mientras que el acta de nacimiento emitida es el documento legal que certifica su identidad, en otras palabras, deja constancia de su nombre, fecha y lugar de nacimiento. **Este derecho permite a todas las niñas y niños que al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad, una familia, y puedan ejercer otros derechos sin restricciones legales.** <sup>11</sup>

Dicho documento incluye cifras alarmantes al respecto:

**En México, al menos 1 millón de personas de todas las edades no cuentan con registro de nacimiento. De ellas, más de 600 mil son niñas, niños o adolescentes.** <sup>12</sup>

El mismo estudio colaborativo, realizado entre UNICEF México y el Inegi, refiere que en el país se identifican importantes barreras para el acceso al derecho a la identidad:

...

a) las **legislativas y administrativas**, asociadas principalmente a la diversidad y complejidad que las leyes, reglamentos y procedimientos imponen a los trámites para acceder al registro de nacimiento;

b) las **geográficas**, resultado de la inaccesibilidad de algunas oficinas del registro civil para algunas comunidades, principalmente rurales, situadas en regiones de difícil acceso;

c) las barreras **económicas**, que implican tanto las cuotas, los costos oficiales de los trámites de registro de nacimiento, así como las cargas económicas indirectas que representa para las familias trasladarse y ausentarse de sus actividades económicas durante una o dos jornadas de trabajo para acudir hasta las oficinas a realizar el trámite de registro;

d) las barreras **culturales**, que se presumían asociadas al desinterés por parte de padres y madres de familia para la realización del registro de nacimiento de sus hijos o hijas, en virtud del aparente poco valor conferido al cumplimiento de este derecho.

...

En dicho estudio, el UNICEF y el Inegi concluyen que deben realizarse acciones sumamente importantes en los tres niveles de gobierno para lograr la cobertura universal del derecho a la identidad de todos los niños y niñas en México.

Entre las acciones más importantes que se describen en el documento antes referido, se pueden destacar las siguientes:

- “Garantizar la **gratuidad del registro para todas las personas por igual** ; para ello, es importante que los estados adopten sus marcos normativos a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución sobre este tema.

- Garantizar el registro de los niños más vulnerables, principalmente los **indígenas que viven en zonas rurales**, facilitando y acercando este trámite a las comunidades donde ellos viven.
- Hacer del registro de nacimiento y su promoción una tarea conjunta de los tres niveles de gobierno para **mejorar la coordinación entre todos los sectores involucrados: salud, educación, desarrollo social, asistencia social y protección a la infancia.**
- Ver el registro de nacimiento de un niño como una **acción permanente a fin de que se convierta en una política nacional** a ser implementada en hospitales y oficinas del registro civil, logrando así una mayor agilidad y eficiencia.<sup>13</sup>

El Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes destaca en el artículo “Acta de Nacimiento abre a la niñez las puertas de servicios a los que tiene derecho” que el hecho de **no registrar un nacimiento hace estadísticamente invisible a un niño o niña en muchas esferas de la medición del desarrollo:**

Saber cuántos nacimientos suceden en un año determinado permite dar **seguimiento a las tendencias poblacionales de fecundidad, mortalidad materna e infantil y sirve de insumo para el diseño, planificación e implementación de políticas públicas relacionadas con la salud, la educación y el desarrollo social.**

El registro del nacimiento es un **derecho humano** reconocido por diversos tratados e instrumentos internacionales ratificados por México, pero también por el marco jurídico nacional, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) como por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.<sup>14</sup>

La misma publicación de SIPINNA detalla:

Los gobiernos estatales deben **fortalecer la labor de las brigadas y unidades móviles del registro civil**, especialmente en localidades sin o con bajo acceso a oficinas y módulos del registro civil. En este marco, es altamente pertinente recurrir a la **suma de esfuerzos entre distintas autoridades** (por ejemplo: salud, educación, desarrollo social, asistencia social, protección a la infancia, etc.) para beneficiar a más personas con los servicios públicos, hacer más eficientes las jornadas itinerantes y disminuir los costos económicos asociados a la realización de una brigada móvil.

Lo anterior demuestra que **es urgente atender la problemática de las personas nacidas en México, tanto menores como mayores de edad, que no cuentan con acta de nacimiento, o bien, que sí tienen este documento, pero con errores.**

### III. Planteamiento

En México, miles de personas se enfrentan a diversos problemas personales, jurídicos, legales, de salud, de acceso a servicios y hasta económicos por no tener el Acta de Nacimiento correcta.

En el caso de las niñas, los niños y los adolescentes que no han sido registrados ante la autoridad civil, las complicaciones son aún mayores pues prácticamente se trata de personas que no existen para el Estado.

Ambas situaciones han tenido consecuencias sumamente difíciles e incluso peligrosas. Se considera necesario ejemplificar algunas situaciones que han reportado los medios de comunicación desde diferentes lugares de la república:

- En enero de 2019, el periódico *La Voz de la Frontera* publicó la nota “Puede haber error en 70 por ciento de actas del Registro Civil”, donde dio cuenta de que **70 por ciento de las actas de nacimiento, matrimonio, divorcio o defunción capturadas en Baja California podría contener errores**, ya sea en nombres o fechas al haber sido capturadas a mano, situaciones que deben ser corregidas para evitar problemas:

En el Archivo Histórico del Registro Civil del estado se resguardan los libros que contienen 5 millones de actas que por sí solas hablan de la identidad y el crecimiento de cada bajacaliforniano, pues van desde el nacimiento hasta la muerte.<sup>15</sup>

- En junio del 2021, el columnista Jaime López Molina en el artículo “Error en actas oficiales: problema grave”, de *El Sol de Tlaxcala*, describe cómo la solicitud de actas en la oficina de trámites puede llevar a sorpresas inesperadas debido a errores en el contenido, como nombres y apellidos mal escritos o cambiados por completo. Esto puede entorpecer gravemente los trámites urgentes que se requieren para los documentos oficiales. El autor da un ejemplo de un error en el acta de nacimiento de un niño que causó problemas para obtener atención médica en el ISSSTE y que tuvo que ser corregido, lo que implicó gastos económicos y tiempo. El autor sugiere que los responsables de los errores deberían pagar los gastos ocasionados por sus errores:

... Actualmente, para aclaraciones desde Tlaxcala es necesario que el quejoso asista personalmente al lugar del registro, empleando **gastos económicos y tiempo, todo ello por errores cometidos por el deficiente personal administrativo del lugar donde expiden los documentos oficiales para la vida civil. En justicia; los gastos los debiera pagar el que cometió el error porque no percibe un sueldo para hacer daño quien ya ha pagado el servicio.**<sup>16</sup>

- En septiembre de 2022, el doctor Rafael Lozano publicó “Niñas y niños invisibles debido a la pandemia” en *El Economista*, donde informó una serie de diferencias estadísticas respecto a los nacimientos ocurridos durante la pandemia. Al respecto, el artículo refiere que es importante tener en cuenta que la estadística de los nacimientos registrados no solo incluye los nacimientos ocurridos el año del registro, sino también incorpora registros extemporáneos de personas que nacieron en años diferentes a la fecha del registro. Por lo tanto, **no se puede tener certeza de cuántos nacimientos ocurren en las unidades médicas o fuera de ellas, y las interpretaciones de los cambios en las tendencias publicadas en los periódicos pueden ser artificiales.**<sup>17</sup>

· En febrero de 2023, Renata Díaz, columnista de *El Sol de México* reportó significativas cifras al respecto y, en su publicación “Miles de niñas y niños sin acta de nacimiento”, destaca lo siguiente:

De acuerdo con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), de la población, **0.36 por ciento de personas no está registrado en México ni en otro país; esto equivale a 451 mil 855 personas no registradas en territorio nacional. El restante 0.15 declaró desconocer si estaba inscrito en el Registro Civil.**

...

No obstante, lo más preocupante se observa al desagregar por edad, **para niñas y niños de entre 0 a 4 años, el porcentaje asciende a 2.82 por ciento, lo cual equivale a 285 mil 314 niñas y niños que no están registrados, lo que implica que en ocasiones hay rezagos en el registro de hasta 4 años y estas niñas y niños permanecen invisibles por ese tiempo.**<sup>18</sup>

· En marzo del presente año, el periódico *Municipios* reportó en su nota “Adultos sin registro y errores en actas de nacimiento” que en Izúcar de Matamoros, Puebla, los problemas más comunes que se presentan en el registro civil son **adultos que no tienen registro, así como personas que tienen errores en actas de nacimiento.** Señalan que, en promedio, al año se presentan 70 casos de personas que no cuentan con identidad o no tienen registro, mientras que al mes llegan a presentarse hasta 25 casos con errores en sus actas. Gabriel Ramos Prudente, auxiliar del Registro Civil de dicho municipio, detalló que la problemática se presenta tanto en personas jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, ya que anteriormente el método de registro era diferente de ahí que la mayor problemática sean los errores en los registros.<sup>19</sup>

Con las situaciones aquí descritas, es posible hacer consciencia de la imperante necesidad que se tiene de realizar trámites como el **registro extemporáneo de nacimiento o la corrección de actas de nacimiento para que el derecho a la identidad sea una realidad en el país.**

En consecuencia, la propuesta legislativa que se describe a continuación se considera fundamental para contribuir al derecho a la identidad de todas las personas mexicanas.

#### **IV. Objetivo**

La esencia de la iniciativa que se presenta es garantizar el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la identidad a las personas nacidas en México, así como facilitar su acceso al pleno ejercicio de todos sus Derechos Humanos.

En este orden de ideas, la iniciativa plantea la modificación del Código Civil Federal y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de impulsar de mejor manera la obligación del Estado Mexicano representado por autoridades federales, las entidades federativas, los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales de la

Ciudad de México para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaboren con las oficinas del Registro Civil en la expedición de Registros Extemporáneos y en la corrección de las Actas de Nacimiento sin costo, específicamente cuando se trate de personas en situación de altos índices de marginación.

Así mismo, esta propuesta legislativa pretende que, a través de los tres órdenes de gobierno, se promueva la realización de campañas de registro de nacimiento, con el firme objetivo de garantizar el pleno acceso de las niñas, niños y adolescentes a su derecho a la identidad.

De esa forma será posible obtener información acerca de las dinámicas de registro de nacimiento a nivel nacional, estatal y municipal, mismas que contarán con mayor certeza para ser consideradas un insumo fundamental en aras de conocer la cobertura de los programas de sanidad, vacunación, inmunización y planificación familiar, así como para tener información que oriente acciones para mejorar la cobertura del registro de nacimiento.

## **V. Cuadro comparativo**

Con la presente iniciativa se busca adicionar un artículo 58 Bis al Código Civil Federal y el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de registro oportuno de nacimiento, registro extemporáneo y corrección de actas de nacimiento; para quedar de la siguiente manera:

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman el Código Civil Federal y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Primero.** Se **adiciona** el artículo 58 Bis del Código Civil Federal, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 58 Bis.** La primera copia certificada del acta de nacimiento se otorgará gratuitamente cuando ésta sea expedida por primera ocasión, incluso cuando se trate de un registro extemporáneo.

**A su vez, la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, deberá de realizarse de manera gratuita, cuando se trate de personas pertenecientes a las Zonas de Atención Prioritarias descritas en la Ley General de Desarrollo Social.**

**Para el caso de correcciones de actas de nacimiento, dicho trámite deberá realizarse de manera gratuita en todo momento.**

**Segundo.** Se **reforma** el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar en los siguientes términos:

## Capítulo Tercero Del Derecho a la Identidad

**Artículo 19.** Niñas, niños y adolescentes, en términos de la legislación civil aplicable, desde su nacimiento, tienen derecho a

I. a IV. ...

...

**Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover la realización de campañas anuales de registros extemporáneos de actas de nacimiento, a fin de garantizar el acceso pleno de las niñas, niños y adolescentes al derecho a la identidad. Dichas campañas deberán de focalizarse principalmente en las zonas de atención prioritarias descritas en la Ley General de Desarrollo Social.**

...

...

...

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las entidades federativas, a través de sus respectivos congresos locales, deberán realizar las adecuaciones a su legislación respectiva en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, a fin de homologar su contenido a lo establecido en la presente reforma.

### Notas

1 Cámara de Diputados (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

2 Cámara de Diputados (2023). Código Civil Federal. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccf.htm>

3 UNICEF México (2019) “Acta de nacimiento es indispensable para garantizar el cumplimiento de los derechos de niños y niñas en México”, señalan Inegi y UNICEF”. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/acta-de-nacimiento-es-indispensable-para-garantizar-el-cumplimiento-de-los>

4 Ibídem.

5 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Organización de los Estados Americanos y Consejo Latinoamericano y del Caribe de Registro Civil, Identidad y Estadísticas Vitales (2020). *Estudio regional sobre inscripción tardía de nacimientos, otorgamiento de documentos de nacionalidad y apatridia*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/sap/dgpe/PUICA/docs/Estudio-Regional-sobre-Apatridia.pdf>

6 Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil (2015). *Constancias de inexistencia de nacimiento o matrimonio en línea*. Recuperado de <http://conafrec.registrocivil.gob.mx/bd/CONAFREC.html>

7 Ibídem.

8 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). “Estadísticas vitales. Nacimientos registrados, 2020”. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/rnm/index.php/catalog/699>

9 Ibídem.

10 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015). Encuesta Intercensal de 2015. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>

11 UNICEF México, Inegi (2018). *Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México*. Recuperado de <https://www.unicef.org/mexico/informes/derecho-la-identidad>

12 Ibídem.

13 Ibídem.

14 Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (2019). “Acta de nacimiento abre a la niñez las puertas de servicios a los que tiene derecho”. Recuperado de <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/acta-de-nacimiento-abre-a-la-ninez-las-puertas-a-servicios-a-los-que-tiene-derecho?idiom=es#:~:text=El%20no%20tener%20un%20registro,actor%20de%20exclusi%C3%B3n%20y%20discriminaci%C3%B3n.&text=febrero%20de%202019,El%20no%20tener%20un%20registro%20y%20un%20acta%20de%20nacimiento,nacimiento%2C%20no%20tiene%20identidad%20legal>

15 Gallego, É. *La Voz de la Frontera* (2019). “Puede haber error en 70 por ciento de actas del Registro Civil”. Recuperado de <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/puede-haber-error-en-el-70-de-actas-del-registro-civil-2938211.html>

16 López Molina, J. *El Sol de Tlaxcala* (2021). “Error en actas oficiales: problema grave”. Recuperado de <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/analisis/error-en-actas-oficiales-problema-grave-6886577.html>

17 Lozano, R. (2022). *El Economista*, “Niñas y niños invisibles debido a la pandemia”. Recuperado de <https://www.economista.com.mx/opinion/Ninas-y-ninos-invisibles-debido-a-la-pandemia-20220928-0039.html>

18 Díaz, R. (2023) *El Sol de México*, “Miles de niñas y niños sin acta de nacimiento”. Recuperado de <https://www.elsoldemexico.com.mx/analisis/miles-de-ninas-y-ninos-sin-acta-de-nacimiento-9674782.html>

19 Cano, L. *Municipios* (2023), “Adultos sin registro y errores en actas de nacimiento”. Recuperado de <https://municipiospuebla.mx/nota/2023-03-10/izucar-de-matamoros/adultos-sin-registro-y-errores-en-actas-de-nacimiento>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2023.

Diputada Laura Imelda Pérez Segura (rúbrica)